



los pliegos del procedimiento de Licitación de Servicio, por el valor de \$ 19.800,00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA y un plazo de ejecución de 3 (TRES) días.

Artículo 2.- DESIGNAR, como Administrador del Contrato al Tlgo. Gustavo Israel Quinde Tamay, Asistente Técnico de Acción Social, Recreación, Cultura y Deporte del GADM-CHUNCHI, conforme así lo determina el artículo 81 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 359 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y más atribuciones establecidas en la Ley, su Reglamento, Resoluciones y Normas de Control Interno, para el efecto.

Artículo 3.- DISPONER, una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios se dispone a Sindicatura del GADM-CHUNCHI para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 342 y 343 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, previo la verificación de los documentos habilitantes.

Artículo 4.- DISPONER al Jefe Administrativo y de Compras Públicas, o Proveeduría agregar el presente instrumento administrativo al expediente de la contratación y publique la misma en el portal de compras públicas, www.compraspublicas.gob.ec.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 11 días del mes de febrero de 2026.

Notifíquese y cúmplase.



Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI

Resolución Elaborada por:



Abg. ~~Marlene~~ Cuñas Parada

Procuradora Síndica del GADM-CHUNCHI



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 0010-ALC-CP-GADMCH-2026

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITACIÓN DE SERVICIOS NO.
LICS-GADMCHUNCHI-2025-002, OBJETO DE CONTRATACIÓN:
“INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA
DEL CANTÓN CHUNCHI - FEBRERO 2026”

Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI

C O N S I D E R A N D O:

Que, el numeral 7, literal I, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende “*Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado*”

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

Que, el artículo 288 ibidem manifiesta que: “*(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la*

PROCURADURÍA SÍNDICA

PROCURADURÍA SÍNDICA



economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)"

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"

Que, el artículo 3, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que "todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado, equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco de respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno redistribuir y reorientar los recursos y bienes Públicos para compensar las inequidades entre suscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización, Art. 54 literal 1) establece: "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley en dicho marco, prestar servicio Públicos y construir la obra Pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización, Art. 55 Literal g) establece: "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios Públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la Ley";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica Reformatoria del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato. La fase precontractual de los procesos de contratación pública se considera un trámite administrativo, en lo pertinente, por lo que también le serán aplicables las reglas y principios de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, y se incluirán mecanismos de lucha contra el lavado de activos y los delitos asociados a la criminalidad, transparencia, regulación y mejora de los procesos en la contratación pública."

Que, el artículo 21 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "PORTAL de CONTRATACIÓN PÚBLICA.- Es la plataforma informática



CHUNCHI -FEBRERO", me permito adjuntar al presente la recomendación de adjudicación de dicho proceso ya que del resumen final de calificaciones, el oferente "PROCEL CARCHI MARTHA FABIOLA con Ruc: 0605021161001", obtiene un porcentaje de calificación total de 100 %, siendo la Única oferta presentada y calificada por tal motivo como delegado de la Máxima Autoridad RECOMIENDA SE ADJUDIQUE el proceso de LICITACION DE SERVICIOS, signado con el Código LICSGADMCHUNCHI-2026-002, cuyo objeto es la "INTERVENCION MUNICIPAL EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE PROMOCION SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURISTICA DEL CANTON CHUNCHI -FEBRERO" por un monto de USD \$ 19.800,00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA y un plazo de ejecución de 3 (TRES) días, por haber cumplido con los requisitos solicitados en los pliegos del procedimiento de Licitación de servicios, de acuerdo a lo establecido en el Art. 111 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. "

Que, mediante Memorando. GADMCH-ALC-2026-34-J, de fecha 11 de febrero del 2026, suscrito por el señor Alcalde Frantz Joseph Narváez, se dirige a Procuraduría Síndica, exponiendo "(...) En el ámbito de mis facultades como alcalde, establecidas en los artículos 9 y 60 del COOTAD, AUTORIZO ADJUDICAR EL PROCESO en mención y redactar la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, con el correspondiente CONTRATO para de esta manera continuar con el debido proceso."

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Chimborazo, confiere al Señor Frantz Joseph Narváez, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa conexa:

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER, integralmente el Informe de Recomendación de Adjudicación de fecha 10 de febrero de 2026, suscrito por el delegado de la máxima autoridad, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 005-ALC-CP-GADMCH-2026, de fecha 27 de enero de 2026; así como toda la documentación precontractual; y, **ADJUDICAR** el proceso de Licitación de Servicio signado con el código No. LICSGADMCHUNCHI-2025-002, cuyo objeto de contratación es: "INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURISTICA DEL CANTÓN CHUNCHI - FEBRERO 2026", a favor del oferente: PROCEL CARCHI MARTHA FABIOLA con Ruc: 0605021161001, por haber cumplido con los requisitos y parámetros solicitados en



GADMCHUNCHI-2026-002 cuyo objeto de contratación es: "INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI -FEBRERO". Dejando constancia de la entrega de 01 ofertas.

Que, mediante Acta Nro. 02 denominada APERTURA DE OFERTAS de fecha 04 de febrero de 2026, se realizó la apertura de las ofertas presentadas, dejando constancia que se presentaron 01 ofertas en el Portal del Sistema Oficial de Contratación Pública, de acuerdo a las directrices emitidas en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Acta Nro. 03 denominada ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de fecha 04 de febrero del 2026, se realizó la convalidación de errores de las ofertas presentadas, dejando constancia que NO SE REQUIERE CONVALIDAR ERRORES de la única oferta presentada, de acuerdo a las directrices emitidas en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Acta Nro. 04 denominada ACTA DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, de fecha cinco de febrero del 2026, se procede a realizar la revisión y calificación de las ofertas presentadas tanto en la parte técnica como económica y documental.

Que, mediante INFORME DE RECOMENDACIONES, de fecha 10 de febrero de 2026, el delegado de la máxima autoridad indica: "Del resumen final de calificaciones, el oferente "PROCEL CARCHI MARTHA FABIOLA con Ruc: 0605021161001, obtiene un porcentaje de calificación total de 100 %, por tal motivo el delegado de la Máxima Autoridad RECOMIENDA SE ADJUDIQUE el proceso de LICITACIÓN DE SERVICIOS, signado con el Código LICs- GADMCHUNCHI-2026-002, cuyo objeto es la "INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI -FEBRERO" por un monto de USD \$ 19,800.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más I/V y un plazo de ejecución de 3 (TRES) días, por haber cumplido con los requisitos solicitados en los pliegos del procedimiento de Licitación de servicios, de acuerdo a lo establecido en el Art. 111 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)"

Que, mediante MEMORANDO N°: GADMCH-DPPAC-2026-024 M, de fecha 10 de febrero del 2026, suscrito por el delegado de la máxima autoridad se dirige al señor Alcalde, exponiendo "Cumplidos todas las fases requeridas en el proceso de Licitación de servicios signado con el N° LICs GADMCHUNCHI 2026-002, cuyo objeto es la "INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN



oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP.

El Portal de Contratación Pública contendrá respecto de todas las modalidades de contratación pública, salvo las sometidas a reserva por mandato de la Ley, entre otras, el RUP, catálogos o repertorios de compras, documentación o información de todas las fases de las contrataciones públicas, estadísticas, contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos, otras sanciones establecidas y la información sobre el estado de las contrataciones públicas. Será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico de contratación pública, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento.

La documentación e información relevante de los procedimientos de contratación en todas sus fases se publicará obligatoriamente de manera oportuna a través del Portal de Contratación Pública, conforme lo determine el Reglamento. Dicha información será utilizada en la supervisión del SERCOP o en las actividades de control a cargo de las entidades competentes; en cualquier reclamación, impugnación y actuaciones, administrativas o judiciales, en las que intervenga una entidad o persona pública o privada. (...)"

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada."

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: "Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes. (...)"

Que, el artículo 24 de la Ley ibidem, señala: "Presupuesto. Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo



con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable. (...)”;

Que, el artículo 26 de la precitada norma jurídica determina: “Modelos obligatorios.- Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual se podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado, de la Contraloría General del Estado y entes rectores competentes en razón de la materia.”;

Que, el artículo 48 de la precitada norma jurídica señala. - “Licitación.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).

El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento.

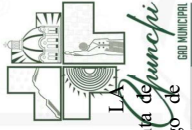
El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación.

En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.”

Que, mediante Noveno Suplemento Registro Oficial Nro. 153 de 28 de octubre de 2025 se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública, mismo que contiene disposiciones de obligatorio cumplimiento para la ejecución de los distintos procesos de contratación;

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la LONCP menciona: “Objeto y ámbito.- El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”;

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP dispone que: “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el



indican que han cumplido con el ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL según la herramienta de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas, signado con código de Necesidad Nro. NC-0660000600001-2026-00001, nos permitimos solicitarle de la manera más comedida se digne en disponer a las Unidades correspondientes se proceda con la elaboración de los Pliegos y la Resolución de Inicio del Proceso.

Que, mediante Of. No. 010-UNITUR-GADMCH-2026, de fecha 08 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Fredy Ortiz Romero, Analista de Turismo, Tlgo. Gustavo Quinde Tamay, Asistente Técnico de Acción Social, Recreación, Cultura y Deporte, se dirige al Sr. Frantz Joseph, ALCALDE-GADM-CHUNCHI, exponiendo: quienes adjuntan los documentos digitales de respaldo al correo electrónico designado a su Autoridad: (frantz.joseph@municipiochunchi.gob.ec); con la finalidad que se designe en disponer a la Unidad correspondiente, dé inicio al proceso legal pertinente.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 005-ALC-CP-GADMCH-2026, de fecha 27 de enero de 2026, suscrito por el Sr. Frantz Joseph Narváez ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI, en el que resuelve: “Art. 1.- AUTORIZAR, a la Unidad de Compras Públicas el inicio de proceso precontractual de LICITACIÓN DE SERVICIO signado con el código: No. LICS-GADMCHUNCHI-2026-002 cuyo objeto es: INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI - FEBRERO 2026, con un presupuesto referencial de USD 20.280,09 (veinte mil doscientos ochenta con 09/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA. (...)”;

Que, mediante elaboración de PLIEGO PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN, N° LICS-GADMCHUNCHI-2025-002, de fecha y hora de publicación 27 de enero de 2026, a las 13H00, se procedió a publicar en el Sistema Oficial de Contratación Pública el proceso de Licitación No. LICS-GADMCHUNCHI-2025-002.

Que, mediante Memorando No. GADMCH-CP-2026-0015-M de fecha 29 de enero del 2026 la Lcda. Dayana Hidalgo Analista de Compras Públicas da a conocer que no se han realizado preguntas dentro del proceso de licitación de servicio signado con el N° LICS-GADMCHUNCHI-2026-002.

Que, mediante Acta No.1 denominada ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES, de fecha 30 de enero del 2026, el delegado de la máxima autoridad deja constancia que se efectuó la etapa respectiva dentro del proceso de Licitación de servicios No. LICS- GADMCHUNCHI-2026-002 dejando constancia que NO se realizaron preguntas ni solicitud de aclaraciones por parte de los posibles licitantes..

Que, mediante Memorando No. GADMCH-CP-2026-0017-M de fecha 04 de febrero de 2026 la Lcda. Joselyn Dayana Hidalgo Analista de Compras Públicas realiza la entrega de ofertas enviadas al SOCE del proceso modalidad de Licitación de servicios No. LICS-



CERTIFICACION PAC N001-2026

La Subdirección de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, una vez verificado el Plan Anual de Contrataciones PAC 202-5, publicado en el portal institucional del SERCOP, CERTIFICA que consta en el PAC lo siguiente:

Nro.	Partida Pres.	Descripción	V. Total
1	730205	Espectáculos Culturales y Sociales	110.000

Nro. Partida Pres. CPC: 1 Compra 1 Bienes (Forma B1) Tipo de Presupuesto: Tipo de Producto: Cde. Estadística: Insumos/Descripción: Cant. U. Medida

Que, mediante Of. No. 009-UNITUR-GADMCH-2026, de fecha 08 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Fredy Ortiz Romero, Analista de Turismo, Tlgo. Gustavo Quinde Tamay, Asistente Técnico de Acción Social, Recreación, Cultura y Deporte, quienes solicitan la Disponibilidad Financiera correspondiente en base al proyecto adjunto y presentado en el POA de la Unidad de Turismo constante en la siguiente Partida Presupuestaria del año 2026: Partida Presupuestaria: No. 7.3.02.05.241, Programa: 241 Fomento del Turismo, Denominación: Contratación de Servicios para las Actividades De Promoción De los Eventos, Artísticos, Culturales, Deportivos, Turísticos y Sociales del Cantón Chunchi para los meses de Febrero, Julio, Agosto y Diciembre del año 2026.

Que, la institución municipal dispone del COMPROMISO PRESUPUESTARIO N° 14, emitido por la Jefatura financiera en la cual se indica: "CERTIFICACIÓN DE FONDOS PARA "Contratación de Servicios para las Actividades De Promoción De los Eventos, Artísticos, Culturales, Deportivos, Turísticos y Sociales del Cantón Chunchi para el mes de Febrero del año 2026" SEGÚN Of. No. 018-UNITUR-GADMCH-2026, SUSCRITO POR ING. FREDDY ORTIZ ANALISTA DE TURISMO, TLGO. GUSTAVO QUINDE ASISTENTE TECNICO DE ACCION SOCIAL Y ARQ. WILSON BUÑAY DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN."

Entidad	Área	Partida	Denominación	Monto	IVA	CLASIF.
2.4.1	Subd. A. Fomento Del Turismo	7.3.02.05.01	Contratación de Servicios para las Actividades De Promoción De los Eventos, Artísticos, Culturales,	20.200.00	3.042.01	SE

Total Monto	20200.00
-------------	----------

Que, mediante Of. No. 019-UNITUR-GADMCH-2026, de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Fredy Ortiz Romero, Analista de Turismo, Tlgo. Gustavo Quinde Tamay, Asistente Técnico de Acción Social, Recreación, Cultura y Deporte, quienes



modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa. En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado. Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato. Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. No deberá existir contradicciones entre el pliego y sus anexos. En los casos que la entidad contratante, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, decida cobrar por levantamiento de textos, reproducción o edición de pliegos, deberá establecer en el pliego un valor directamente proporcional a los costos que de manera justificada y razonada sean necesarios para cubrir los gastos incurridos en cada proceso de contratación. En ningún caso se cobrará porcentaje del presupuesto referencial, ni tampoco se podrán emitir actos normativos internos que regulen su cobro. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual";

Que, el artículo 264 del RGLOSNCP determina que: "Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio. En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios e información relevante del proyecto";

Que, el artículo 265 del RGLOSNCP determina que: "Método de evaluación de las ofertas: - La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología "Cumple o No Cumple", cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será "Por Puntaje", continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento. Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizadas bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta. La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor valor por dinero de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento";

Que, la DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: "El SERCOP realizará una adecuación y desarrollo del Portal de Contratación Pública y todos los sistemas y plataformas tecnológicas conexas, para que se adecuen a lo previsto en esta ley, en el término máximo de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la



publicación del Reglamento General a la ley; para tal efecto, podrá priorizar el uso de tecnologías emergentes que permitan integrar y consumir información desde otras instituciones públicas, con el fin de automatizar procesos de prevención, detección y control de hechos que puedan configurar delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal, especialmente aquellos relacionados con la eficiencia de la administración pública. Mientras tanto, el SERCOP emitirá las directrices transitorias que fueren necesarias para la normal continuidad de las contrataciones públicas. Así mismo, el SERCOP determinará los artículos de la presente Ley y su Reglamento que estarán en régimen de transición hasta que se implementen las herramientas respectivas.”

Que, la DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA del RGLOSNCP determina que: “De conformidad a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública, el SERCOP adecuará, actualizará y publicará los modelos obligatorios de pliegos y contratos en el término máximo de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de este Reglamento. El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos y demás lineamientos para el régimen de transición, en aras de compatibilizar las disposiciones del Reglamento General con las actuales herramientas del Portal de Contratación Pública y de los Módulos Facilitadores y permitir continuar con las contrataciones públicas. Mientras tanto, las entidades contratantes seguirán utilizando los modelos vigentes a la actualidad.”

Que, los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponen que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el gobierno municipal de Chunchi cuenta con el informe de necesidad cuyo objeto es: “INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI - FEBRERO 2026”, elaborado por el Ing. Fredy Ortiz Romero, Analista de Turismo, Tlgo. Gustavo Quinde Tamay, Asistente Técnico de Acción Social, Recreación, Cultura y Deporte, revisado por el Arq. Wilson Buñay Vásquez, Director de Planificación y Patrimonio.

Que, el gobierno municipal de Chunchi cuenta con los Términos de Referencia para la contratación de: “INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI - FEBRERO 2026”, suscrito por el Tlgo. Armando Molina, MECANICO TMM GAD MCH, revisado por el Ing. Fredy Ortiz



Romero, Analista de Turismo, Tlgo. Gustavo Quinde Tamay, Asistente Técnico de Acción Social, Recreación, Cultura y Deporte, revisado por el Arq. Wilson Buñay Vásquez, Director de Planificación y Patrimonio.

Que, mediante Of. No. 001-UNITUR-GADMCH-2026, de fecha 07 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Fredy Ortiz Romero, Analista de Turismo, Tlgo. Gustavo Quinde Tamay, Asistente Técnico de Acción Social, Recreación, Cultura y Deporte, solicitan la Certificación POA correspondiente al año 2026 en base al siguiente proyecto adjunto: “Intervención Municipal en la ejecución de actividades de promoción de eventos culturales, artísticos, deportivos y sociales del cantón Chunchi – Febrero 2026”.

Que, la institución municipal dispone de la CERTIFICACIÓN POA NO. 001-2026, de fecha 08 de enero de 2026, suscrito por el Arq. Wilson Buñay Vásquez, Director de Planificación y Patrimonio, quien certifica que: Contratación de Servicios para las Actividades De Promoción De los Eventos, Artísticos, Culturales, Deportivos, Turísticos y Sociales del Cantón Chunchi para los meses de Febrero, Julio, Agosto y Diciembre del año 2026”. Constan dentro del plan operativo anual Planificado para el año 2026.

Que, mediante Of. No. 002-UNITUR-GADMCH-2026, de fecha 07 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Fredy Ortiz Romero, Analista de Turismo, Tlgo. Gustavo Quinde Tamay, Asistente Técnico de Acción Social, Recreación, Cultura y Deporte, quienes solicitan las Certificaciones CATE y PAC para la: “Contratación de Servicios para las Actividades De Promoción De los Eventos, Artísticos, Culturales, Deportivos, Turísticos y Sociales del Cantón Chunchi para el mes de Febrero del año 2026” en base al siguiente proyecto adjunto: “Intervención Municipal en la ejecución de actividades de promoción de eventos culturales, artísticos, deportivos y sociales del cantón Chunchi – Febrero 2026”.

Que, se dispone de VERIFICACIÓN CATE N°001-2026, suscrita por el Lic. Ángel Duche C. ASISTENTE TÉCNICO DE PROVEEDURÍA, en donde se indica: Conforme los Términos de Referencia elaborados cuyo objeto será la: “INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI-FEBRERO 2026” NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, se dispone de CERTIFICACION PAC N001-2026, de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Lic. Verónica Muñoz Abad ASISTENTE DE COMPRAS PUBLICAS, en donde se indica: